



Periódico de Opinión en Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 32570-2017

Fecha: 18/07/2017-11:01:24

Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL

Destino: 2:1 Secretaría de Planeación

Anexos:

Julio 18 de 2017

**Dr. MICHAEL DE JESÚS RAVE**  
**SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO**  
**ALCALDIA DE PEREIRA**

E.S.D.

**REFERENCIA:** Derecho de petición /

Alvaro William López Ossa identificado con C. C. No. 10.109.252 de Pereira, ciudadano en ejercicio y vecino de esta ciudad, periodista del periódico El Expreso, en ejercicio de los derechos fundamentales de petición y de acceso a la información consagrados en los artículos 20, 23 y 74 de la Constitución Política, 13 de la Ley 1437 de 2011 y 24 de Ley 1712 de 2014, respetuosamente me dirijo a usted para formular la siguiente petición.

#### **I. Fundamentos de hecho**

1. Respetuosamente le comunico que sobre nuestras investigaciones esperamos de usted información vital para nosotros llevar a la comunidad esta información.

#### **II. Petición**

1-Por lo tanto le pedimos nos faciliten el expediente completo del Edificio Ágora en Pinares, proyecto de CONSTRUCCIONES CFC & ASOCIADOS S.A. cuando les fue otorgada la licencia y que control ejercen ustedes para que los compradores no sean engañados. Además a que distancia quedarán los apartamentos del paso del Megacable, cuanto desvían el cauce de la Quebrada La Dulcera y los motivos, ya revisaron ustedes los permisos para este fin y los cálculos, es normal que ocupen el cauce de esta quebrada? es normal que empiecen a vender los apartamentos sin contar primero con la respectiva licencia y si es así, puede explicarnos en caso de que la licencia no fuese otorgada sobre quien recae la responsabilidad de la devolución de los dineros de los compradores.

2-Relación de los predios que debe comprar el municipio para facilitar el paso de las góndolas del Mega Cable, dirección, propietarios, área de cada uno y valor de cada uno.

3- Copia de los permisos otorgados al propietario del establecimiento EL PALOMO JUNIOR para la ampliación del mismo como lo denuncian sus vecinos y hemos comprobado. Ese andén está perdido y sigue el señor ocupando el famoso andén y parte de la calle y ustedes impávidos ante este hecho, no lo recuperan para la comunidad a pesar de que este señor ya amplió su establecimiento con carpa incluida.

### III. Fundamentos de Derecho

El periódico **El Expreso** es un medio de comunicación que investiga, atiende las denuncias de la comunidad en este caso los ciudadanos esperan que a través nuestro mostremos los resultados de las denuncias, su trabajo y su responsabilidad ante la comunidad.

Actualmente nos encontramos haciendo una investigación periodística sobre esta situación.

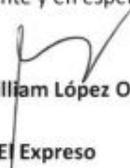
En el marco de esta investigación, necesitamos conocer la información antes solicitada, para cuyo acceso nos encontramos constitucional y legalmente facultados. Lo anterior, en virtud del artículo 74 de la Constitución Política de Colombia, según el cual “[t]odas las personas tienen a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”. En el mismo sentido, el artículo 24 de la Ley 1712 de 2014 establece que “[t]oda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier sujeto obligado, en la forma y condiciones que establece esta ley y la Constitución”.

Sin embargo, si la entidad considera que alguno de los documentos antes solicitados constituye información pública sujeta a clasificación o reserva, solicito que en virtud del artículo 28 de la Ley 1712 de 2014 se me informe sobre: i) el fundamento constitucional o legal que justifica la clasificación o la reserva, señalando expresamente la norma, artículo, inciso o párrafo que la ampara; ii) la excepción que, dentro de las previstas en los artículos 18 y 19 de la Ley 1712 de 2014, cobija la clasificación de la información como reserva o clasificada; y iii) la explicación de la forma en la que la revelación de la información causaría un daño presente, probable y específico que excede el interés público que representa el acceso a dicha información. Así mismo, solicito a la entidad tener en cuenta que de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1712 de 2014, “[e]n aquellas circunstancias en que la totalidad de la información contenida en un documento no esté protegida por una excepción contenida en la presente ley, debe hacerse una versión pública que mantenga la reserva únicamente de la parte indispensable” y que “[l]a reserva de acceso a la información opera respecto del contenido de un documento público, pero no de su existencia”.

### IV. Notificaciones

Recibo notificaciones en la **carrera 21 11-48 Barrio Pinares Pereira** y a la siguiente dirección de correo electrónico en datos abiertos: [altoyclaroconalvaro@hotmail.com](mailto:altoyclaroconalvaro@hotmail.com)

Atentamente y en espera de su oportuna respuesta,

  
Alvaro William López Ossa

Director

Periódico **El Expreso**

3146480294

Cc Auditoría General de la República

Contraloría general de la nación

Personería Municipal

Fiscalía general de la nación

Procuraduría General de la Nación



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	18 de julio de 2017	<b>Número de radicado:</b>	32570
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	ALVARO WILLIAM LOPEZ OSSA		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARYURI GOMEZ LOPEZ - Auxiliar Administrativo, CLAUDIA PATRICIA VELASQUEZ LOPERA - Secretaria De Planeacion	<b>Copia a:</b>	-

